



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

000178



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 10 de marzo de 2023.

### EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OLLANTAYTAMBO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 7 de marzo de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Señor Alcalde Paull Ferenk Palma Herrera, con presencia de la totalidad de los regidores; El Informe N° 042-2023-MDO/GDUR/APOC; Oficio Múltiple N° 05-2023-GR-USCO/GRPPM/SGODT; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, resulta importante conocer las definiciones básicas señalados en el Art. 2° de la Ley de Demarcación y Organización Territorial N° 27795, entre otros:

- Núm. 2.1) **Demarcación Territorial.**- Es el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional. Es aprobada por el Congreso a propuesta del Poder Ejecutivo.
- Núm. 2.2) **Organización del Territorio.**- Es el conjunto de lineamientos técnicos y normativos orientados a la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físico-ambientales.
- Núm. 2.3) **Circunscripciones Político-Administrativas.**- Son las regiones, departamentos, provincias y distritos, que de acuerdo a su nivel determinan el ámbito territorial de gobierno y administración. Cada circunscripción política cuenta con una población caracterizada por su identidad histórico-cultural, y un ámbito geográfico, soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas.
- Núm. 2.4) **Límites Territoriales.**- Son los límites de las circunscripciones político-administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno. Estos límites tienen naturaleza distinta a los límites comunales, nativos u otros que reconocen y otorgan derechos de propiedad.
- Núm. 2.5) **Acciones Técnicas de Demarcación Territorial.**- Son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexionen de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.

Que, el Art. 3° de la Ley N° 27795, sobre Objetivos de la demarcación territorial, en su Núm. 3.1) señala: Definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones;



# Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo* 000177



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Que, el Art. 42° del D.S. N° 191-2020-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial N° 27795 señala: Los gobiernos regionales son competentes para conducir el saneamiento de límites intradepartamentales, el cual se desarrolla a través de las acciones de delimitación, redelimitación y anexión. Por su parte el Art. 43° de la misma norma define a la Delimitación Intradepartamental de la siguiente forma: Es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre distritos o provincias colindantes al interior de un mismo departamento cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen;

Que, el cuarto párrafo del Núm. 44.1), Art. 44° del D.S. N° 191-2020-PCM señala: Una vez creditados los equipos técnicos, el gobierno regional los convoca a efecto de informarles respecto a los principios, fuentes, criterios y metodología que serán utilizados en el proceso de delimitación intradepartamental. Las partes acuerdan, en una o más reuniones, si el tratamiento es integral o por tramos, así como su respectivo cronograma. Dicho acuerdo puede ser modificado posteriormente por consenso de las partes. En el caso de que no se llegue a un acuerdo respecto a la forma de tratamiento o al cronograma antes mencionados, las partes presentan su propuesta técnica al gobierno regional en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la fecha de dicha reunión;

Que, el Núm. 44.2) del Art. 44° del Reglamento de la Ley N° 27795 aprobado por D.S. N° 191-2020-PCM, sobre la presentación de propuestas señala: En el plazo fijado en el cronograma o en el establecido por el gobierno regional, el gobierno local provincial remite al gobierno regional su propuesta técnica de delimitación interprovincial, previa opinión de los gobiernos locales distritales, y los gobiernos locales distritales remiten al gobierno regional sus propuestas técnicas de delimitación interdistrital. La propuesta de delimitación del distrito cercado es elaborada por el gobierno local provincial. Dichas propuestas se sustentan en los principios, criterios y requisitos desarrollados en la Ley N° 27795, el presente reglamento y los lineamientos que la SDOT apruebe para tal efecto;

Que, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional del Cusco, mediante Oficio Múltiple N° 05-2023-GR CUSCO/GRPPM/SGODT, de fecha 23 de febrero de 2023, en el marco del Proceso de Saneamiento y Organización Territorial - SOT de la Provincia de Urubamba y sus distrito que lo componen, bajo los alcances de la Ley N° 27795, su Reglamento aprobado por D.S. N° 191-2020-PCM, solicita a la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo **Presente Propuesta Técnica de Delimitación Político Administrativo**;

Que, mediante Informe N° 042-2023-MDO/GDUR/APOC, la Arq. Ana Patricia Olazábal Castillo en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, comunica: Los Equipos Técnicos de las Municipalidades de Machupicchu y Ollantaytambo en el 2022, no presentaron propuestas técnicas de delimitación político administrativa, por lo que **se requiere con urgencia elaborar la propuesta técnicas de delimitación político administrativa** del Distrito de Ollantaytambo, para remitir al Gobierno Regional del Cusco, a efectos de continuar con el “**Proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Urubamba y sus distritos que lo componen**”, para ello, se requiere de manera urgente la elaboración de un expediente técnico de delimitación político administrativa del Distrito;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha ya indicada, se puso de conocimiento el contenido del Informe N° 042-2023-MDO/GDUR/APOC, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre la necesidad de elaboración de expediente técnico de propuesta técnicas de delimitación político administrativa del Distrito de Ollantaytambo, para el “Proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Urubamba y sus distritos que lo componen”. el mismo, habiéndose considerado y después de deliberar, el Pleno del Concejo Municipal acordó, aprobar la priorización de elaboración de Expediente Técnico de Propuesta de Delimitación Político Administrativo del Distrito de Ollantaytambo, para el “Proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Urubamba y sus distritos que lo componen”;

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de votos favorables y con dispensa de trámite de lectura de Acta:



# Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

000176



*“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”*



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la priorización de elaboración de Expediente Técnico de: **Propuesta Técnica de Delimitación Político Administrativo del Distrito de Ollantaytambo**, para presentar al Gobierno Regional del Cusco, en el **“Proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Urubamba y sus distritos que lo componen”**, la ejecución del presente Acuerdo se sujeta previamente a la disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad Formuladora y demás instancias competentes realice todas las acciones pertinentes para el cumplimiento conforme dispone el presente Acuerdo de Concejo, y de conformidad a las normas legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas nombrados en el artículo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
  
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera  
ALCALDE

*“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”*